



CONSEJO PROFESIONAL

de Administración de Empresas

Integridad, Servicio y Excelencia

Normatividad de la Administración de empresas

Resolución 0819 - Acuerdo 01



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0819 DE
(10 AGO. 2020)

"Por la cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2020 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 210 de 2003 y de acuerdo con el contenido del artículo 14 del Decreto reglamentario 2718 de 2 de noviembre de 1984 y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 60 de 1981 creó al Consejo Profesional de Administración de Empresas y su Decreto reglamentario 2718 de 1984 lo determinó como un organismo adscrito al Despacho del Ministro de Desarrollo Económico (Hoy Ministro de Comercio Industria y Turismo).

Que el literal i) del artículo 9 de la Ley 60 de 1981, faculta al Consejo Profesional de Administración de Empresas para dictar su propio reglamento, estructurar su funcionamiento, organizar su propia Secretaría Ejecutiva y fijar sus normas de financiación.

Que los artículos 18 y 19 del Decreto Ley 2106 de 2019 *"Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"*, establecen mecanismos para agilizar y eliminar las barreras en el acceso de los ciudadanos a los trámites en el territorio Nacional, y habilitar su consulta gratuita en medio digitales.

Que el Consejo Directivo del Consejo Profesional de Administración de Empresas, el 13 de marzo de 2020, expidió el Acuerdo No. 001 *"Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2014 Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014 expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo"*, donde modifica el costo de los trámites a cargo del Consejo Profesional de Administración de Empresas.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2020 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

Que el artículo 14º del Decreto Reglamentario 2718 de 1984 consagra: "El Consejo Profesional de Administración de Empresas, en ejercicio de la función que le confiere el literal i) del artículo 9 de la Ley 60 de 1981, dictará su propio reglamento el cual, para su validez, requerirá de la aprobación posterior del Ministerio de Desarrollo Económico, mediante resolución ministerial y tendrá vigencia desde su publicación en el Diario Oficial".

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Acuerdo 001 del 13 de marzo de 2020 del Consejo Profesional de Administración de Empresas "Por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo No. 001 de 2014 Reglamento Interno del Consejo Profesional de Administración de Empresas, aprobado mediante la Resolución No. 1741 del 29 de abril de 2014 expedida por el Ministro de Comercio, Industria y Turismo".

"EL Consejo Directivo del CONSEJO PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que es fin esencial del Estado y de los agentes que desempeñen funciones públicas, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes de las personas consagrados en la Constitución a través de trámites, procesos y procedimientos administrativos sencillos, ágiles, coordinados y modernos.

Que de acuerdo con los artículos 123 y 209 de la Constitución Política, la función Pública y la función administrativa están al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, debiendo las autoridades coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas despliega en su labor esencial y cumplimiento de su objeto misional, por disposición de la Ley 60 de 1981 y el Decreto Reglamentario No. 2718 de 1984, cumpliendo con las características propias señaladas por la Constitución y la Ley.

Que la Ley 1955 de 2019 expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la equidad", el cual tiene como objetivo sentar las bases de legalidad, emprendimiento y equidad que permitan lograr la igualdad de oportunidades para todos los colombianos.

Que el artículo 2º de la Ley 1955 de 2019 establece que el documento denominado "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad" hace parte integral de esta ley.

Que el pacto estructural por la legalidad establece una "alianza contra la corrupción: tolerancia cero con los corruptos", que contempla entre sus estrategias disminuir la insatisfacción de los ciudadanos con el Estado, eliminando las barreras de acceso a los

Continuación de la Resolución, "Por la cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2020 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

trámites en todo el territorio nacional y lograr la atención de las demandas y solicitudes de los ciudadanos en forma digital y automática.

Que el Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" erige el pacto estructural por el emprendimiento, la formalización y la productividad que busca, un Estado simple y una Colombia ágil en la que se reduzcan trámites.

Que, asimismo, el pacto por una gestión pública efectiva señala que la austерidad del gasto y la modernización de la administración pública implican la adopción de una estrategia que promueva la interoperabilidad de los sistemas de información de las entidades del Estado y sinergias para aumentar su eficiencia, mejorar la atención al ciudadano y ahorrar en trámites, procesos y procedimientos que no sean necesarios para el desempeño de sus funciones esenciales.

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas, de acuerdo a las funciones establecidas en la Ley 60 de 1981 en los artículos 8º y 9º, cumple funciones encuadradas dentro de lo que el Decreto Ley 2106 de 2019, ha denominado como "autoridades" públicas, cumpliendo con el despliegue de funciones públicas.

Que el Consejo Profesional de Administración de Empresas, acatando los parámetros y directrices impartidas por el Gobierno Nacional contempladas en los artículos 18 y 19 del Decreto 2106 de 2019, mediante los cuales se establecen mecanismos para agilizar y eliminar las barreras en el acceso de los ciudadanos a los trámites en el territorio Nacional y habilitar su consulta gratuita en medio digitales.

ACUERDA

Artículo 1º- Modificar el artículo 40º del Acuerdo No. 001 de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO 40º. Costo de los trámites a cargo del Consejo Profesional de Administración de Empresas: El valor establecido para la expedición de la matrícula y tarjeta profesional se determinará con base en el salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV), establecido para cada año por el Gobierno Nacional. Para los diferentes trámites se han establecido los siguientes valores incluidos los gastos de envío: 32% para la expedición por primera vez; 8% para duplicados y cambios de la misma.

Las certificaciones de trámite, de antecedentes y de vigencia contenidas en el artículo 36º del Reglamento, tendrán gratuidad y serán generados directamente por el matriculado vía web a través del Gestor Virtual de Trámites. Los conceptos solicitados al Consejo relacionados con el ejercicio de la profesión tendrán gratuidad, estos deben ser radicados ante la entidad y se responderán en los términos de Ley.

Parágrafo 1º. Los valores de que tratan el presente artículo serán aproximados al múltiplo de mil más cercano.

Parágrafo 2º. Cuando la solicitud de la matrícula y tarjeta profesional no correspondan a las denominaciones aplicables al Consejo Profesional de Administración de Empresas, o cuando un usuario haya efectuado consignación por

Continuación de la Resolución, "Por la cual se aprueba el Acuerdo 01 de 2020 del Consejo Profesional de Administración de Empresas"

el valor del trámite y decida no continuar con el mismo o se decrete el desistimiento de su actuación, el interesado(a) deberá solicitar la devolución de la suma consignada, la cual se transferirá a la cuenta que éste o ésta indique, restándole un 20% del valor del trámite de la matrícula correspondiente, con el cual se busca resarcir los costos administrativos y financieros en que incurre el Consejo Profesional para tramitar dicha devolución.

Parágrafo 3º. Cuando mediante resolución motivada sea negada la solicitud de otorgamiento de matrícula y el usuario solicite la devolución de la suma consignada, el Consejo Profesional descontará un valor equivalente al 50% del valor del trámite, con el cual se busca resarcir los costos administrativos, jurídicos, financieros y de envío, en que incurre el Consejo Profesional.

Parágrafo Transitorio. Para efecto de la gratuidad de las certificaciones de trámite, vigencia y antecedentes de la matrícula profesional, entrará a regir dentro del mes siguiente a la aprobación del presente acuerdo, lapso en el cual el Consejo Profesional adelantará la adecuación tecnológica correspondiente.

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020).

Firmado por
ANDRÉS ARÉVALO PÉREZ
Presidente

Firmado por
NORMA LUCIA BONILLA LONDOÑO
Secretaria"

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

10 AGO. 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Olga Parra
Revisó: Liliana Margarita González Rubio
Aprobó: Carlos Andrés Arévalo- Ivett Lorena Sanabria